

General Roca, 08 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS

El **legajo RO-00318-P-2024** caratulado '**[CONDENADO_1]** S/ ART 27 BIS' puesto a despacho para resolver el cumplimiento de la reglas de conducta impuestas en la sentencia condenatoria de fecha 05 de julio de 2024 en el marco del **legajo MPF-AL-00447-2023** caratulado "**[CONDENADO_1]** S/ ABUSO SEXUAL".

CONSIDERANDO

I. El Sr. **[CONDENADO_1]** en fecha 05 de julio de 2024 fue condenado por el Señor Juez del Foro de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Dr. Maximiliano O. Camarda en el marco del **legajo MPF-AL-00447-2023** caratulado "**[CONDENADO_1]** S/ ABUSO SEXUAL" por considerarlo autor del delito de Abuso Sexual Simple (art. 119 pár. 1° CP) a la pena de SEIS (6) MESES de prisión de ejecución condicional y costas del proceso (arts. 26 y 29 CP) y por el término de DOS (2) AÑOS al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar y mantener domicilio, 2) No cometer nuevos delitos, 3) Abstenerse de consumir estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas y 4) Presentaciones bimestrales ante el IAPL.

Durante el trámite de ejecución de pena el IAPL de la ciudad de General Roca ha intervenido como organismo de control del cumplimiento de las reglas de conducta.

Vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta, se notificó a la Dra. Susana Carrasco a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo para que informe si el condenado registra antecedentes penales computables. En fecha 07 de julio de 2026 manifestó: "...Que de las constancias del Registro Nacional de Reincidencia no surgen nuevos antecedentes computables respecto del condenado **[CONDENADO_1]** y ha cumplido las reglas de conducta oportunamente impuestas en los términos del art. 27 bis del C.P...".

Atento estado de autos, el Suscripto entiende que **[CONDENADO_1]** ha cumplido con las reglas de conducta impuestas y que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía, el señor no registra otras causas más que la presente.

Lo mencionado encuentra encuadramiento jurídico en el art. 4 del Anexo V del Decreto Reglamentario 1634/04 "...Una vez que el Juez de Ejecución Penal dé por extinguido el término de suspensión o por cumplidas las medidas ordenadas por el juez

respectivo, será competencia del tribunal que otorgó el beneficio resolver sobre la extinción de la acción o la reanudación del proceso..."

En razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I. TENER POR CUMPLIDAS LAS REGLAS DE CONDUCTA impuestas a [CONDENADO_1], DNI [DNI_CONDENADO_1] y por **AGOTADO** el plazo de **DOS AÑOS** impuesto en la sentencia condenatoria dictada en fecha 05 de julio de 2024 en el marco del **legajo MPF-AL-00447-2023** caratulado “[CONDENADO_1] S/ **ABUSO SEXUAL**”.

II. HACER SABER a [CONDENADO_1] lo dispuesto por el art. 27 del Código penal: *"...La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos..."*.

III. REMITIR las presentes actuaciones a la Fiscalía de la ciudad de Allen de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

IV. HÁGASE SABER al IAPL de la ciudad de General Roca que ha cesado su intervención.

Dr. Fernando Romera

Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO, MARIA ESTELA AROCA ALVAREZ, MARIANA SERRA , DEFENSORIA PENAL NRO 7 - ROCA y BRUNO SCALA. Notifiqué digitalmente al IAPL de la ciudad de General Roca y a la Fiscalía de la ciudad de Allen.

Dra. Paola Oyarzabal
Secretaria